



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.
LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLITÉCNICO AQUELARRE**

TENO, MARZO 2022

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

LICEO BICENTENARIO DE EXCELENCIA POLITÉCNICO AQUELARRE

1° FUNDAMENTACIÓN

Considerando las normas mínimas nacionales, establecidas en el Decreto n° 67 de 2018, sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, es que es fundamental para Nuestra Unidad Educativa establecer un “Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar” , teniendo como objetivo entregar a nuestros alumnos y alumnas una metodología atractiva e innovadora que propenda a la excelencia académica y siendo plenamente concordante a la Enseñanza Básica en sus niveles 7° y 8° año y en la Enseñanza Media en sus niveles de 1°, 2° 3° y 4° año. Se llevarán a cabo para ello, procesos evaluativos adecuados que permitan una diversificación de instrumentos, permitiendo monitorear y evidenciar el logro de los aprendizajes, y de esta forma asegurar en nuestros educandos las competencias necesarias para mantener una trayectoria educativa ininterrumpida y llegar posteriormente a desenvolverse con éxito en la sociedad actual.

2° INTRODUCCIÓN

Nuestro reglamento de Evaluación se rige, basa y sustenta en el Decreto N° 67 del 2018 que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogando los decretos exentos N° 511 de 1997, N°112 de 1999 y N°83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.

Considerando lo anterior el Consejo de Profesores del Liceo Bicentenario de Excelencia Politécnico Aquelarre en pleno, ha establecido el presente reglamento de Evaluación, entrando en vigencia al inicio del año Lectivo 2022.

El presente reglamento se comunicará oportunamente a Padres, madres y/o Apoderados y estudiantes.

3° PERIODO ESCOLAR

3.1. El establecimiento funcionará en periodos escolares trimestrales, agregando al finalizar cada trimestre un periodo de vacaciones, (primer trimestre 2 semanas, segundo trimestre 1 semana, tercer trimestre periodo de vacaciones de verano).

4° SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES

4.1. Se registrará en el libro de clases, en la asignatura o módulos que corresponda, las calificaciones y/o evaluaciones conceptuales que se desprendan de los diversos instrumentos y procedimientos de evaluación utilizados para la medición de logros de los objetivos de aprendizaje. Posteriormente estas calificaciones serán introducidas al Sistema Computacional de registro de Calificaciones, utilizado por el establecimiento, del cual mes a mes emanaran los informes de notas parciales de los estudiantes, posterior a esto, el informe antes mencionado, será entregado a cada padre y/o apoderado en la reunión mensual establecida, para que tome conocimiento del rendimiento académico de su pupilo.

5° EVALUACIÓN

En el establecimiento se llevará a cabo una evaluación permanente y continua del proceso Enseñanza y Aprendizaje, pues la evaluación tiene como objetivo observar, acompañar y analizar los procesos y resultados de los estudiantes para identificar fortalezas y dificultades, y determinar en función de ello acciones docentes de refuerzo. Es así, que resulta imperante la necesidad de recoger evidencias acerca del aprendizaje de nuestros estudiantes, para esto se realizarán evaluaciones de tipo SUMATIVAS, PROGRESIVAS y FORMATIVAS (controles escritos, listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, ensayos, portafolios, bitácoras, escalas de observación, guías, cuestionarios, esquemas, producciones orales, mapas conceptuales, pruebas sumativas trimestrales, evaluaciones de síntesis anual, entre otras). Cada TRIMESTRE se entregará a los padres, madres y /o apoderados, un calendario con las fechas de las evaluaciones que se llevaran a cabo durante el periodo antes mencionado (fechas previamente establecidas por los docentes de cada asignatura y/o módulo).

Además en coordinación con los profesionales del Programa de Integración Escolar (P.I.E) se realizarán las adecuaciones necesarias para garantizar procesos evaluativos inclusivos y respetar las diferentes formas de aprender de nuestros estudiantes, por ende, cada departamento deberá definir en sus reuniones los criterios de evaluación, tipos de evidencias según asignatura, módulo o nivel, e informar lo establecido a la Unidad Técnica Pedagógica, junto con las determinaciones para retroalimentar los resultados obtenidos.

5.1. Evaluaciones Progresivas y Sumativas:

Todos los controles Progresivos o Sumativos serán coeficiente uno y calificados con nota mínima 2.0 y nota máxima un 7.0, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 (todas con un decimal).

La escala de exigencia será al 60% de logro, y en algunas situaciones, así como los estudiantes que pertenecen al Programa de integración Escolar, tendrán una escala de exigencia del 50%, previo acuerdo y autorización de la Unidad Técnica Pedagógica.

Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán comunicadas a los padres, madres y/o apoderadas a través de un informe mensual, el que se entregará en cada reunión de padres y/o apoderados, y un informe Trimestral al finalizar los respectivos trimestres, además del certificado anual al término del año académico.

5.2. Tabla de Ponderaciones:

Los estudiantes terminarán su proceso de evaluación trimestral y anual con una calificación, que será producto de la suma de las ponderaciones que se muestran en la siguiente tabla:

Ponderaciones		
Evaluaciones de Proceso	Controles formativos, guías de aprendizaje, presentaciones, cuestionarios, entre otros.	15%
	Bitácoras de aprendizaje (cuaderno de registro de tareas y actividades diarias, texto de asignatura)	15%
	Evaluaciones de unidad de aprendizaje	30%
Evaluaciones Sumativas	Evaluación de síntesis trimestral	25%
Apreciación Actitudinal y Autoevaluación.	Evaluación por parte del docente de asignatura y autoevaluación.	15%

5.3. Calificaciones:

Los estudiantes del establecimiento desde 1° básico a 4° medio tendrán calificaciones provenientes de la suma de las ponderaciones establecidas en el ítem 5.2. (tabla de ponderaciones).

Estas calificaciones producto de las ponderaciones, serán en todas las asignaturas a excepción de religión, orientación y/o consejo de curso.

5.4. Bonificaciones en las Calificaciones Progresivas y Sumativas:

- a) Los estudiantes de 7° básico a 4° medio que obtengan en sus evaluaciones una calificación igual a 5.8 hasta 6.2 tendrán una bonificación inmediata de 2 décimas en dicha calificación; si los estudiantes obtienen una calificación de 6.3 o superior, tendrán una bonificación inmediata de 3 décimas en su calificación.

Los estudiantes que obtengan una calificación superior a 6.7, acumularán las décimas que les excedan para la calificación siguiente.

- b) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o que formen parte del Programa de Integración Escolar, que obtengan en sus evaluaciones una calificación igual a 5.5 hasta 5.9 tendrán una bonificación inmediata de 2 décimas en dicha calificación; si los estudiantes obtienen una calificación de 6.0 o superior, tendrán una bonificación inmediata de 3 décimas en su calificación.

Los estudiantes que obtengan una calificación superior a 6.7, acumularán las décimas que les excedan para la calificación siguiente.

5.5. Exámenes de Síntesis:

Al término de cada trimestre, todos los estudiantes de 1° básico a 4° medio se les aplicará una evaluación denominada ***“Examen de Síntesis”*** que contemplará los Objetivos de Aprendizajes y contenidos tratados durante el trimestre, los cuales serán definidos por cada departamento de asignatura.

- a) Para que los estudiantes tengan conocimiento de los contenidos que serán incluidos en cada examen de síntesis, cada docente de asignatura, entregará a cada estudiante un temario de dichos contenidos.

- b) Los estudiantes de 7° básico a 4° medio rendirán este examen de síntesis ya sea trimestral o anual en todas sus asignaturas los cuales tendrán las siguientes ponderaciones:
 - *Exámenes de síntesis trimestral*, equivalen al 25% del promedio de la asignatura en cada trimestre (primer y segundo).
 - *Exámenes de síntesis anual*, corresponde al 20% del promedio anual de cada asignatura, considerando aquí los promedios de todos los trimestres por asignatura.

- c) Los cursos de 7° básico a 2° medio, el examen de síntesis trimestral de la asignatura de ciencias, se aplicará en un solo Instrumento de Evaluación, donde se incluirán los contenidos abordados en Física, Química y Biología.

5.6. Bonificación en Exámenes de Síntesis Trimestral:

- a) Recibirán una bonificación de 2 puntos de calificación para su examen de síntesis trimestral por subsector o módulo de aprendizaje, aquellos estudiantes de 7° básico a 3° medio que tengan, producto de la suma de las ponderaciones por subsector o módulo, un promedio igual o superior a 4.3.

- b) Los estudiantes que pertenecen al *Programa de Integración Escolar* deben tener un promedio igual o superior a 4.1.

Estos promedios, que son producto de la suma de las ponderaciones que se desglosaron en la tabla mostrada en el punto 5.2 (tabla de ponderaciones), corresponde en ambos casos, al 75% de la calificación de asignatura o módulo, pues el otro 25% corresponde al examen de síntesis trimestral.

Esta bonificación se llevará a cabo siempre y cuando en el examen de síntesis correspondiente, el estudiante:

- Obtenga una calificación igual o superior a 4.0 en el examen de síntesis trimestral.
- Rendir el examen de síntesis trimestral el día establecido por calendario.
- Asistencia a clases todos los días en los cuales se estén rindiendo estos exámenes de síntesis.
- Si por motivos de fuerza mayor no asiste a clases o a dicha evaluación, debe ser justificado por el apoderado/a.

5.7. En caso de faltar a un Exámen de Síntesis Trimestral:

a) Los estudiantes que no puedan rendir un examen de síntesis trimestral, podrán realizarlo en una fecha posterior, siempre y cuando presente una debida justificación de su apoderado/a y junto con ello un certificado médico u otro que respalde y justifique su inasistencia. De lo contrario el estudiante será calificado con nota mínima (2.0) la cual corresponderá al 25% del promedio de la asignatura a la cual faltó.

b) Los estudiantes que no puedan rendir un examen de síntesis trimestral por cualquier otra situación (fallecimiento de familiar directo o viaje inesperado) será el profesor jefe, con los antecedentes que maneja, quien verifique si la situación amerita retraso en la toma del examen de síntesis trimestral.

c) Los estudiantes que por enfermedad grave u operación no puedan rendir exámen de síntesis trimestral, se cerrará su proceso con las calificaciones y ponderaciones que presente previo a su estado de salud.

5.8. Eximición Exámenes Trimestrales:

Los estudiantes de 4° año de enseñanza media tendrán derecho a eximición en sus exámenes trimestrales (Primer y segundo trimestre) cuando su promedio por asignatura que corresponde a la suma de las ponderaciones (75% de su proceso), sea igual o superior a 4.3.

Además, al eximirse se le plasmará como calificación de exámen de síntesis una calificación de 7.0 la cual tendrá una ponderación del 25%.

Esta bonificación se llevará a cabo siempre y cuando en el exámen de síntesis correspondiente, el estudiante:

- Asista a clases todos los días en los cuales se estén rindiendo estos exámenes de síntesis.
- Si por motivos de fuerza mayor no asiste a clases o a dicha evaluación, debe ser justificado por el apoderado/a.

5.9. Participación de estudiantes en instancias Deportivas, Culturales y/o Artísticas en periodo de Exámen Trimestral o Anual:

- a) En el caso de ser Exámen de Síntesis Trimestral**, los estudiantes de 7° básico a 4° medio que representen al colegio (comuna, provincia o región) en actividades deportivas, culturales y artísticas (entre otras), el día del examen o anterior a este, podrán realizar dicha evaluación en una fecha posterior o bien si cumplen con un promedio dado por la suma de las ponderaciones (75% del promedio de la asignatura) de un 4.3, serán eximidos, escribiendo como calificación de exámen de síntesis trimestral su promedio, el cual es equivalente a un 5.8 en calificación.
- b) En el caso de ser Exámen de Síntesis Trimestral**, Los estudiantes de 7° básico a 4° medio que pertenecen al *Programa de Integración Escolar* y que representen al colegio (comuna, provincia o región) en actividades deportivas, culturales y artísticas (entre otras), el día del exámen trimestral o anterior a este, podrán realizardicha evaluación en una fecha posterior, o bien si cumplen con un promedio dado por la suma de las ponderaciones (75% del promedio de la asignatura) de un 4.1, serán eximidos, escribiendo como calificación de exámen de síntesis trimestral su promedio, el cual es equivalente a un 5.5 en calificación.
- c) En el caso de ser Exámen de síntesis Anual**, los estudiantes de 7° básico a 4° medio que representen al colegio (comuna, provincia o región) en actividades deportivas, culturales y artísticas (entre otras), serán eximidos, siempre y cuando el estudiante cumpla con el promedio dado por la suma de sus ponderaciones del primer y

segundo trimestre (80% del promedio de la asignatura) de un 6.0. Escribiendo como calificación de examen de síntesis anual su promedio, el cual es equivalente a un 6.0 en calificación.

- d) En el caso de ser Exámen de Síntesis Anual,** los estudiantes de 7° básico a 4° medio que pertenecen al ***Programa de Integración Escolar*** y que representen al colegio (comuna, provincia o región) en actividades deportivas, culturales y artísticas (entre otras), serán eximidos, siempre y cuando el estudiante cumpla con el promedio dado por la suma de sus ponderaciones del primer y segundo trimestre (80% del promedio de la asignatura) de un 5.5. Escribiendo como calificación de examen de síntesis anual su promedio, el cual es equivalente a un 5.5 en calificación.

5.10. Exámen de Síntesis Anual:

Al término del año escolar los estudiantes de 7° básico a 3° medio, deberán rendir un Examen de síntesis Anual, el cual tendrá una ponderación del 20% del promedio anual de cada asignatura o módulo, a excepción de religión, orientación y/o consejo de curso.

5.11. En caso de faltar a un Exámen de Síntesis Anual:

- a)** Aquellos estudiantes que por razones de enfermedad no puedan presentarse a rendir un examen de síntesis anual, quedarán eximidos de éste o podrán darlo de manera posterior (antes del cierre del año escolar) siempre y cuando, exista una justificación (presencial) por parte del apoderado/a, y un certificado médico que lo respalde. De lo contrario el estudiante será calificado con nota mínima (2.0) la cual corresponderá al 20% del promedio anual de la asignatura a la cual faltó.
- b)** El certificado médico que respalde la falta debe ser presentado en el tiempo en que fue emitido o a más tardar cuando el estudiante se reincorpore a clases.

- c) Cualquier otra situación (fallecimiento de familiar directo, viaje inesperado o enfermedad grave prolongada del estudiante) será el profesor jefe, con los antecedentes que maneja, quien verifique si la situación amerita retraso o eximición del examen anual.

5.12. Eximición Exámenes Anuales:

- a) Tendrán derecho a eximirse de los exámenes de Síntesis Anual aquellos estudiantes de 7° básico a 3° medio cuyo promedio de calificaciones (primer y segundo trimestre, además calificaciones parciales del tercer trimestre) por subsector a eximir igual o superior a 5.8. Esto estará sujeto a la asistencia a clases del alumno o alumna los días de exámenes anuales (fechas establecidas en calendario de evaluaciones), es decir, el estudiante que obtenga el promedio exigido (5.8), podrá obtener este beneficio siempre y cuando asista a clases los días establecidos.
- b) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales o que formen parte del Programa de Integración Escolar, obtendrán este beneficio con promedio de calificaciones (primer y segundo trimestre, además calificaciones parciales del tercer trimestre) por subsector o módulo a eximir igual o superior a 5.5. Esto estará ligado a asistencia según lo expresado en el párrafo anterior.

5.13. En caso de faltar a una Evaluación:

- a) Los estudiantes de 7° básico a 4° medio que no puedan rendir una evaluación fijada por calendario, o entregar un trabajo de investigación en el tiempo y momento señalado por el docente, debido a una inasistencia, deberán realizar dicha evaluación a la clase siguiente, siendo el mismo estudiante quien se acerque al docente para indicar su situación. Además, la inasistencia a procedimientos evaluativos programados, deberán ser justificadas mediante certificado médico o

personalmente por el apoderado ante el profesor jefe o Inspectoría General del establecimiento, en el momento en que el estudiante se reintegre a clases.

- b)** Los estudiantes de 7° básico a 4° medio que falten a una prueba o control fijado por calendario o no entregue un trabajo en el tiempo señalado sin una debida justificación por su apoderado o certificado médico, el profesor tendrá la facultad de plasmar una calificación de 2.0.

5.14. Copia y/o Plagio en instancias Evaluativas:

- a)** El estudiante que sea sorprendido copiando o que realice plagio de algún otro instrumento, documento o sitio web, en una prueba, o usando “torpedos”, además de recibir las sanciones administrativas que corresponda, será calificado con nota mínima, es decir, un 2.0.
- b)** Se entiende que existe copia y/o plagio en los siguientes casos:
- Cuando se sorprende al estudiante durante la realización de una evaluación, utilizando material que no haya sido autorizado por el docente.
 - Cuando el estudiante es sorprendido conversando con otro compañero de clases durante el desarrollo de la evaluación.
 - Cuando la evaluación o parte del desarrollo de esta al momento de compararla con algún documento que se encuentra en la web sea idéntico.
- c)** El estudiante que adultere la realización de algún trabajo de investigación, trabajo gráfico o artístico, ppt, o similar en cuanto a autoría o ejecución, serán calificados con la nota mínima, es decir un 2.0. Se entiende que existe copia o adulteración en la realización de algún trabajo, cuando este ha copiado de un compañero/a o de cualquier otra fuente.

5.15. Cierre año Lectivo estudiantes 4° Medio:

Los estudiantes de 4° año medio están autorizados al cierre del año lectivo 10 días hábiles antes de la fecha de rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU), de acuerdo con lo estipulado por el Ministerio de Educación y el Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE). Por lo anterior, el cierre del año escolar para los cuartos medios se realizará con los promedios de calificaciones obtenidas del 1° trimestre, 2° trimestre y 3° trimestre, sin considerar examen de Síntesis anual.

5.16. Elaboración de Exámenes Trimestrales y/o Anuales:

La elaboración de los instrumentos que se apliquen como Exámenes de síntesis trimestral y/o Anual, serán elaboradas por una comisión nombrada y supervisada por la Unidad Técnica Pedagógica de la unidad educativa. Estas evaluaciones considerarán las unidades y/o contenidos planificados por los diferentes profesores de cada subsector de aprendizaje, para el trimestre o el año, todo lo anterior determinado en los Planes Anuales.

5.17. Elaboración de Exámenes Trimestrales y/o Anuales de Estudiantes Pertenecientes al Programa de Integración Escolar:

En el caso de la evaluación a estudiantes que pertenezcan al Programa de Integración escolar con discapacidad Permanente, se realizará una Evaluación Diferenciada acorde a su discapacidad, la cuál será determinada entre el profesor de la asignatura en conjunto con la educadora o educador especialista de Integración. Se considerará en la evaluación diferenciada el tipo de instrumento que se aplicara y los procedimientos educativos que se llevaran a cabo.

5.18. Aproximaciones de Promedios Finales:

- a) Los promedios Trimestrales se aproximarán a la décima más cercana.
- b) Los promedios Anuales por subsectores no se aproximarán.
- c) El promedio Anual General se aproxima.

5.19. Se considerará como promedio anual de asignatura o módulo, aquel promedio dado como resultado de las ponderaciones siguientes:

- a) Evaluaciones Sumativas.
- b) Evaluaciones Progresivas

6° PROMOCIÓN

6.1. Serán promovidos todos los estudiantes de 7° básico a 4° año de enseñanza media que hayan asistido a lo menos al 85% de clases; no obstante, el Director del establecimiento en conjunto con el cuerpo docente podrán autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

6.2. Serán promovidos los estudiantes que hubieren aprobado todos los subsectores y/o módulos de los respectivos planes de estudio.

6.3. Serán promovidos todos los estudiantes de 7° básico a 4° año medio que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o módulo de aprendizaje, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio igual o superior a 4.5 incluido el no aprobado.

6.4. Los estudiantes de 7° básico a 4° año medio que no hubieren aprobado dos asignaturas y/o dos módulos o bien una asignatura y un módulo igualmente serán promovidos siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

6.4.1. Sin perjuicio de lo anterior, el Director y el equipo directivo deberá analizar las situaciones de los estudiantes que no cumplan con alguno de los requisitos de promoción antes mencionados y que pongan en riesgo la continuidad del aprendizaje en el curso siguiente, para que de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, considerando información recogida en diferentes momentos del año y considerando la opinión del estudiante y su apoderado. Esta decisión deberá sustentarse en un informe emitido por la Unidad Técnica pedagógica, en colaboración con el profesor jefe y profesores o

profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe de cada estudiante deberá contener a lo menos los siguientes criterios pedagógicos y/o socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- La brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de tipo socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Dicho informe debe ser consignado en la hoja de vida del estudiante y entregado al apoderado.

El Liceo Bicentenario de Excelencia Politécnico Aquelarre, generará durante el año escolar las medidas necesarias para prevenir la repitencia y proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes, definidos en la letra E del presente artículo, estas medidas deberán contar con la autorización del apoderado.

6.4.2. Considerando lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes medidas de acompañamiento a los estudiantes:

- Identificación temprana de estudiantes con dificultades.
- Monitoreo continuo de los resultados académicos.
- Talleres focalizados a grupos de estudiantes con dificultades.
- Apoyo psicopedagógico y psicosocial a estudiantes con dificultades.
- Coordinación interna de la Unidad Técnica Pedagógica con los docentes de asignaturas o módulos y el equipo de educación diferencial para determinar necesidad de adecuación curricular y evaluaciones diferenciadas.

7° . SITUACIÓN FINAL

7.1. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

7.2. Una vez aprobado un curso el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

7.3. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique los subsectores, asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

8° DISPOSICIONES FINALES

8.1. Los criterios para las resoluciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como: ingreso tardío a clases, cambio de especialidad, ausencias por tiempos prolongados, finalización del año escolar anticipado, situaciones de embarazo, llamado a servicio militar, participación del estudiante en certámenes nacionales o internacionales representando al establecimiento o como parte de selecciones provinciales, regionales o nacionales, en áreas como el deporte, la ciencia o las artes, entre otras, serán analizadas y resueltas en conjunto por la Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y el profesor jefe correspondiente, quien será el responsable de comunicar las resoluciones al estudiante y a su apoderado.

8.2. Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán conocidas y resueltas por la Unidad Técnica pedagógica del Establecimiento dentro del marco regulatorio vigente.

Comunican e informan

Dirección y Unidad Técnica Pedagógica

Liceo Bicentenario de Excelencia Politécnico Aquelarre

Ana María Ulloa López

Jefa de UTP

Héctor Gabriel Silva Aguilera

Director